



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 356/2023  
Tarija, agosto 15 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio General de Cooperación entre Helvetas Swiss Intercooperation y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, la naturaleza del Convenio es la realización de programas de posgrado, cursos, seminarios y otras actividades educativas en las modalidades: presencial, semipresencial y/o virtual de acuerdo con los objetivos y actividades programadas en sus proyectos y planes.

Que, el objetivo del Convenio es establecer mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de las Partes, manifestando la voluntad de establecer una agenda de trabajo coordinada entre ambas entidades, mediante la expresión de la voluntad para llevar adelante el cumplimiento de objetivos compartidos de cooperación, contribución y capacitación, expresados a través de acuerdos comunes a diseñarse y desarrollar.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría de Educación Continua, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

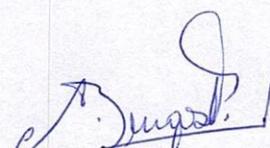
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio General de Cooperación entre Helvetas Swiss Intercooperation y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Secretaría de Educación Continua, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. DECANOS.RELAC. INT.





## CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION

Conste por el presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica que la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija y HELVETAS Swiss Intercooperation - Bolivia, a efectos de cooperar mutuamente, suscriben al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### Cláusula Primera (Partes)

Son partes intervinientes en el presente convenio:

- 1.1 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. No. 1667305 expedido en Tarija, en calidad de RECTOR, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en la Av. Víctor Paz Estensoro No. 0149 de la ciudad de Tarija, el mismo que, en adelante y para todos los efectos legales, se denominará la “UAJMS”.
- 1.2 **HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION - Bolivia**, es una organización Suiza con presencia en Bolivia, según el Acuerdo Marco de Cooperación Básica UCU-ONG-AMCB-0717/2019, con domicilio principal con calle Gabriel René Moreno N° 1367, Edificio Taipei Piso 2, Urbanización San Miguel, Bloque H, zona Calacoto de la ciudad de La Paz, representada legalmente por Richard Rainer Haep, con pasaporte N°C4FNFJ0K9, en su calidad de Director de Programa País de HELVETAS Swiss Intercooperation - Bolivia, con facultades suficientes para comprometer a la institución en los términos y condiciones del presente convenio, que en lo sucesivo se denominará HELVETAS.

### Cláusula Segunda (Antecedentes)

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA** y **HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION – Bolivia**, motivadas por el deseo de promover y fomentar la colaboración institucional, académica, científica y tecnológica.

### EXPONEN

**Primero.** Que la **Universidad Juan Misael Saracho de Tarija**, es una institución de educación superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad





y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

**Segundo.** Que **HELVETAS Swiss Intercooperation** es una organización civil Suiza sin ánimo de lucro, fundada en 1955 y trabaja en más de 30 países de África, Asia, América Latina y Europa del Este. HELVETAS contribuye al alivio de la pobreza a través de la ejecución de proyectos, servicios de asesoramiento y los esfuerzos de promoción, áreas de trabajo clave, incluyen: 1) Agua, Alimentación y Clima, 2) Competencias, empleos e ingresos y 3) Voz, inclusión y cohesión social, estos campos combinan el ámbito de trabajo para el desarrollo de ciudades resilientes, además del desarrollo transversal de género y equidad social, alianzas y el fortalecimiento de capacidades.

### **Cláusula Tercera (Objeto)**

El presente convenio general tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de LAS PARTES para la cual manifiesta su voluntad de:

- Desarrollar actividades para la formación, capacitación, actualización de conocimientos y fortalecimiento institucional a través de programas académicos (cursos de formación continua, diplomados, especialidades superiores y otros), cursos, seminarios y otras actividades relativas a la investigación y educación.
- Desarrollar de manera conjunta la gestión, ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de desarrollo económico productivo en el departamento de Tarija y el país.
- Contribuir a promover la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a través de las acciones, planes, programas y proyectos pertinentes.
- Trabajar de manera conjunta en la identificación de alternativas de gestión de financiamientos internacionales
- Establecer una agenda de trabajo coordinada entre ambas entidades
- Contribuir al desarrollo en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Sistema de planificación integral del Estado (SPIE), el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), La ley de la Madre Tierra y la estrategia nacional para alcanzar la neutralidad de la degradación de la Madre Tierra al 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030

**Cláusula Cuarta (Obligaciones y responsabilidades de las partes).** A los fines del cumplimiento del presente convenio:

**HELVETAS** se compromete:

- a) Coordinar con la UAJMS la realización de programas de posgrado, cursos, seminarios y otras actividades educativas en las modalidades: presencial, semipresencial y/o virtual de acuerdo con los objetivos y actividades programadas en sus proyectos y planes.
- b) Desarrollar espacios de coordinación entre LAS PARTES donde se pueda planificar actividades a realizar por mutuo acuerdo.





- c) Delegar personal para la coordinación con la UAJMS de las actividades relacionadas con el presente convenio.

Por su parte la **UAJMS** asume las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar cursos y programas de formación y fortalecimiento institucional en temas coordinados previamente entre LAS PARTES.
- b) Brindar ambientes o entornos físicos y virtuales adecuados para el trabajo académico, recursos y materiales didácticos, servicio de biblioteca, entre otros, para los participantes de los cursos y programas académicos cuando corresponda.
- c) Delegar personal para la coordinación con HELVETAS de las actividades relacionadas con el presente convenio.

Obligaciones compartidas:

- a) En el marco del presente documento ambas instituciones se comprometen a establecer una agenda de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente convenio HELVETAS
- b) En el marco del presente documento ambas instituciones se comprometen a sistematizar las experiencias para generar entornos favorables que permitan la incidencia y desarrollo de acciones relacionadas al objeto del convenio.
- c) En el marco de este convenio, se comprometen a incorporar los enfoques de género y gobernanza en sus metodologías de trabajo y realizar actividades específicas para garantizar mayores oportunidades a grupos vulnerables y contribuir a una mayor equidad.
- d) Compartirán información de carácter público generada en el marco de la relación interinstitucional en sus sitios web o redes sociales.
- e) Se comprometen a que todos los materiales escritos, digitales y audiovisuales producidos en el marco de este convenio deberán respetar y combinar políticas comunicacionales de ambas partes (visibilidad de los logotipos de ambas partes y mención de los nombres de ambas instituciones).

#### **Cláusula Quinta (De Los Convenios Específicos)**

Dentro de los alcances del presente Convenio General de Cooperación, se suscribirán convenios específicos donde se detallen las funciones y obligaciones de cada una de LAS PARTES, sobre la base de los compromisos precedentes, para el cumplimiento, planificación y ejecución de los cursos, programas de posgrado y otros, en el marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente.

#### **Cláusula Sexta (Propiedad Intelectual)**

- 6.1 Los derechos de propiedad intelectual correspondientes a productos obtenidos en virtud del desarrollo del presente convenio son propiedad en común de ambas partes, y el potencial de propiedad relativo a los mismos, se distribuirá en proporciones iguales como regla general, pudiéndose hacer distribuciones diferentes, siempre que ambas partes consientan en ello, y que dicha manifestación se formule por escrito.





6.2 Los convenios específicos que se suscriban contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como los derechos a la propiedad de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio.

6.3 Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigente en el país.

#### **Cláusula Séptima (Confidencialidad de la información)**

Las partes suscribientes protegerán la información privilegiada que se suministre para el desarrollo de este convenio, tales como bases de dato, información personal de las partes y de las demás personas que, directa o indirectamente, pueden verse involucradas por lo establecidos en este convenio marco, protección de datos que se hace intensiva a los convenios específicos que fueren suscritos. De igual forma, se protegerá cualquier otro dato, cuyo tratamiento y circulación sea objeto de regulación y reserva, de conformidad con la legislación que al respecto rija en los países de origen de cada una de las partes.

#### **Cláusula Octava (Coordinación)**

Cada institución designará un responsable para coordinar y desarrollar las actividades descritas en los convenios específicos separados que sean acordados bajo el convenio general.

Las notificaciones de cualquier cambio de los responsables pueden ser comunicadas por carta, con todo detalle que garantice los contactos y la continuidad de las actividades descritas en los convenios específicos, sin enmiendas del convenio general de cooperación.

#### **Cláusula Novena (Vigencia)**

El presente convenio general tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre 2026, computables a partir de la firma de este, por parte de los representantes legales de ambas instituciones.

#### **Cláusula Décima (Solución de Controversias)**

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

#### **Cláusula Décima Primera (Resolución, prórroga, modificación)**

El presente convenio podrá resolverse antes del cumplimiento del plazo de vigencia por las siguientes causales:

Por mutuo acuerdo de partes suscribientes,





- Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de LAS PARTES y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
- Incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de LAS PARTES para su renovación.

Para la prórroga del convenio, las partes de manera escrita antes de la conclusión del plazo de vigencia deberán manifestar su intención de prorrogar el mismo y suscribir una adenda.

Toda modificación a una o varias cláusulas del presente convenio marco deberá necesariamente ser consensuada entre las partes y plasmada en una adenda que formará parte indisoluble del presente convenio.

#### **Cláusula Décima Segunda (Equidad social y género)**

La Constitución Política del Estado, se sustenta en distintos valores entre los que se encuentran la igualdad, la inclusión, la equidad social y de género en la participación, y la igualdad de oportunidades.

En este sentido, LAS PARTES se comprometen a incorporar efectivamente estos enfoques en sus metodologías de trabajo y a realizar actividades específicas para dar mayor oportunidad a grupos en desventaja y así contribuir al logro de una mayor equidad social y de género. Asimismo, de considerarse necesario y oportuno para una adecuada intervención, ambas entidades realizarán esfuerzos para desarrollar capacidades en sus equipos técnicos con el fin de lograr un trabajo efectivo en la reducción de brechas de equidad social y de género.

#### **Cláusula Décima Tercera (Conducta)**

Las acciones de LAS PARTES en el marco de la colaboración conjunta deberán desarrollarse bajo los principios de conducta en relación a:

- 13.1 Lealtad, confidencialidad y deber cívico, LAS PARTES se comprometen a cumplir las leyes nacionales, como ciudadanos o residentes de un país específico o como visitantes de corta duración.
- 13.2 LAS PARTES contribuyen con sus competencias y capacidades a los objetivos de la colaboración. Se comprometen a utilizar los medios y recursos disponibles de manera eficaz y eficiente, en conformidad con las disposiciones legales y los reglamentos internos de las instituciones.
- 13.3 LAS PARTES deben tener relaciones respetuosas, justas y equitativas con todas las personas, independientemente de su edad, origen, idioma, religión, cultura, posición social, capacidad física u orientación sexual.
- 23.4 LAS PARTES se comprometen a proteger los derechos y la integridad de los niños y los jóvenes y deben abstenerse de toda forma de abuso hacia ellos de conformidad con la Convención Universal sobre los Derechos del Niño.





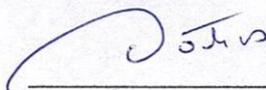
- 13.5 LAS PARTES se abstendrán de acosar psicológicamente (mobbing), acosar sexualmente o de forma sexista a sus colegas, socios o cualquier otra persona.
- 13.6 LAS PARTES se comprometen a no incurrir en conflicto de intereses.
- 13.7 LAS PARTES deberán desarrollarse bajo la honestidad en todas las actividades profesionales, evitando y contrarrestando cualquier tipo de corrupción.
- 13.8 LAS PARTES se comprometen a salvaguardar la seguridad, la salud y la integridad personal de sus empleados y evitan de poner a otros en una situación de peligro.
- 13.9 LAS PARTES deben desarrollarse bajo un enfoque precautorio de las cuestiones ambientales y emprendan esfuerzos para salvaguardar los recursos naturales.
- 13.10 LAS PARTES deben promover los principios de buena gobernanza, a saber, la participación, la inclusión, la integridad, la eficacia, la transparencia, el estado de derecho y la rendición de cuentas.
- 13.11 LAS PARTES manejarán toda la información recibida en relación con el convenio con la discreción necesaria, sin utilizarla nunca en detrimento LAS PARTES o de las personas afectadas, incluso después de la terminación del convenio.

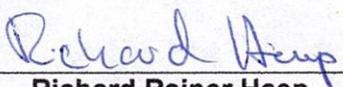
#### Cláusula Décima Cuarta (Anticorrupción)

Las partes involucradas en el presente Convenio no podrán ofrecer o dar ninguna clase de ventaja directa o indirectamente a una tercera parte, no pudiendo recibir, aceptar o comprometer ninguna clase de pagos, gratificaciones u otros beneficios que son o puedan considerarse como prácticas ilegales o hechos de corrupción. Las partes se reservan el derecho de rescindir la relación contractual.

#### Cláusula Décima Quinta (Aceptación)

Los representantes de las dos instituciones declaran su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Tarija, a los nueve días del mes de agosto de 2023.

  
**Eduardo Cortéz  
Baldíviezo**  
Rector  
Universidad Autónoma  
Juan Misael Saracho

  
**Richard Rainer Haep**  
Director de Programa País  
HELVETAS Swiss  
Intercooperation - Bolivia

